

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00560-00

Toda vez que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en los ordinales sexto, séptimo y noveno del auto inadmisorio, la demanda habrá de ser rechazada.

En el ordinal sexto, se ordenó indicar la dirección electrónica del demandante y el apoderado actor de acuerdo con el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, sin que se señalaran las mismas.

De otro lado, en el ordinal séptimo, se ordenó aportara el certificado especial del registrador de instrumentos públicos de que trata el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, exigencia que no fue atendida.

Igualmente, en el ordinal noveno, se ordenó aportar la escritura pública No. 5813 de 8 de septiembre de 2017, otorgada en la Notaría 51 de Bogotá, a fin de poder determinar la facultar de sustitución del poder general otorgado por el señor ÁLVARO ERNESTO BARRERO ORTIZ a la señora BLANCA NUBIA GAVIRIA CEBALLOS, documento que tampoco fue allegado

En consecuencia, dado que no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales sexto, séptimo y noveno del auto inadmisorio de la demanda, la misma habrá de rechazarse conforme lo señala el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso.

por tanto, el JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por **ÁLVARO ERNESTO BARRERO ORTIZ** contra **BRAYAN ORLANDO MELO AVILÁN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN.**

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, toda vez que la demanda fue presentada de manera digital.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **152** hoy **1º** de **diciembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94923a57ce3d21cd19f7ffefe7222bdf7c31d60c3a698c42ddd42cdf6ddfabbf**

Documento generado en 30/11/2023 08:20:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>